



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 13/10/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. MARLIN ESCOBAR BARAHONA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0311-1988-00168, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por realizar trabajos municipales.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar cualquier trabajo municipal que les sea asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de cumplir cualquier trabajo municipal que sea asignado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 07 de Octubre de 2019 y finalizara el 11de Octubre de 2019.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS. 6,800.00)** Seis Mil Ochocientos lempiras y se pagara al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 07 días del mes de Octubre de 2019.

MANUEL DE JESÚS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

MARLIN ESCOBAR BARAHONA
CONTRATISTA
0311-1988-00168



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 14/10/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. MARLIN ESCOBAR BARAHONA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0311-1988-00168, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por realizar trabajos municipales.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar cualquier trabajo municipal que les sea asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de cumplir cualquier trabajo municipal que sea asignado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 14 de Octubre de 2019 y finalizara el 18 de Octubre de 2019.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS. 5,260.00)** Cinco Mil Doscientos Sesenta lempiras y se pagara al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 14 días del mes de Octubre de 2019.

MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

MARLIN ESCOBAR BARAHONA
CONTRATISTA
0311-1988-00168



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 19/10/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. MARLIN ESCOBAR BARAHONA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0311-1988-00168, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por realizar trabajos municipales.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar cualquier trabajo municipal que les sea asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de cumplir cualquier trabajo municipal que sea asignado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 21 de Octubre de 2019 y finalizara el 25 de Octubre de 2019.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS. 6,160.00)** Seis Mil ciento Sesenta lempiras y se pagara al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inhumano o delictivo que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com


Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 21 días del mes de Octubre de 2019.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510



MARLIN ESCOBAR BARAHONA
CONTRATISTA
0311-1988-00168



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 29-2/08/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. LUIS ALFREDO SAUCEDA MEDINA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.1805-1963-00128 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por 49 Horas volqueta a L.1,200.00 la hora haciendo un total de L.58,800.00 las cuales serán utilizadas para acarreo de material del campo de futbol de Valle Nuevo al proyecto Alcantarillado, Saneamiento y Pavimentación del Barrio el Porvenir y Suyapa**

Y está regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar las 49 Horas volqueta en acarreo de material del campo de futbol de valle nuevo al proyecto Alcantarillado, Saneamiento y Pavimentación del Barrio el Porvenir y Suyapa

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable del acarreo de dicho material

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 16 de Agosto de 2019 y finalizara el 05 septiembre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.58, 800.00) (Cincuenta y ocho mil Ochocientos lempiras)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por acarreo de material.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión del ingeniero supervisor contratado por la alcaldía, por lo tanto será este el único autorizado para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectúe la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.


municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 16 días de agosto de 2019.




MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


LUIS ALFREDO SAUCEDA MEDINA
CONTRATISTA
1805-1963-00128



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 30/04/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017 Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. DANIEL ANDRES CARDONA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0320-1989-00064 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por elaboración e instalación de 3 portones para el área de juego del estadio Manuel Urbina"**

Y está regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: elaborar e instalar 3 portones para el área de juego del estadio Manuel Urbina.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable la elaboración e instalación de dichos portones.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 23 de Abril de 2019 y finalizara el 14 de septiembre de 2019 Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.10, 000.00) (Diez mil lempiras exactos)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por elaboración e instalación de portones.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad daá "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectúe la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se está a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 23 días de Abril de 2019.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

Daniel Andres Cardona
DANIEL ANDRES CARDONA
CONTRATISTA
0320-1989-00064



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 29/04/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017 Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. MILTON JOEL PONCE**, mayor de edad, casado, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No. **0320-1995-00153** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por soldadura de tubos y cercado del área de juego del estadio Manuel Urbina"**

Y está regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la soldadura de tubos y cercado del área de juego del estadio Manuel Urbina

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de dicho cercado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 23 de Abril de 2019 y finalizara el 14 septiembre de 2019 Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.20, 000.00) (Veinte mil lempiras exactos** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por cercado del estadio Manuel Urbina.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto seá este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad daá "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectú la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalizacón del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra indole que surgiere con ocasiñ a la ejecuciñ de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se está a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 23 días de Abril de 2019.


MANUEL DE JESÚS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


MILTON JOEL PONCE
CONTRATISTA
0320-1995-00153

CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 32/09/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. ALEJANDRO PONCE FLORES**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1965-00092 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por reconstrucción de cerca perimetral en la escuela José Noé Ulloa de la comunidad de Resumideros agregarle 1 línea de bloque y cambio de la maya ciclón.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la reconstrucción de cerca perimetral en la escuela José Noé Ulloa de la comunidad de Resumideros agregarle 1 línea de bloque y cambio de la maya ciclón.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la reconstrucción de dicha cerca perimetral.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 26 de septiembre de 2019 y finalizara el 11 octubre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de (LPS 13, 000.00) Trece mil lempiras) Los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por reconstrucción de cerca perimetral.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 26 días de septiembre de 2019.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510



ALEJANDRO PONCE FLORES
CONTRATISTA
0312-1965-00092



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 18/10/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. ANGEL ANTONIO PONCE ROMERO**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0320-1992-00329 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por reconstrucción de la caja puente ubicada frente al Restaurante Xim Mei (encofrado, amarre de hierro y construcción de nueva plancha).**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la reconstrucción de la caja puente ubicada frente al Restaurante Xim Mei. (Encofrado, amarre de hierro y construcción de nueva plancha).

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la reconstrucción de dicha caja puente

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 21 de Octubre de 2019 y finalizara el **23** Octubre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS. 2, 000.00) (Dos Mil lempiras)** Los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por reconstrucción de caja puente.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectúe la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 21 días de Octubre de 2019.


MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


ANGEL ANTONIO PONCE ROMERO
CONTRATISTA
0320-1992-00329



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 46/08/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. JUAN AGUSTIN EUCEDA MEJIA**, mayor de edad, Casado, hondureño con domicilio en Municipio de Comayagua, con tarjeta de identidad No.0301-1981-00611 actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCCIONES MARTE S.A. de C.V** con **RTN 03019010266804** y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por 128.3 Horas de excavadora CATERPILAR 320 a L.1,900.00 la hora haciendo un total de L.243,770.00 las cuales serán utilizadas para excavación en el proyecto de alcantarillado Saneamiento y pavimentación de los barrio el Porvenir y Suyapa.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la excavación en el proyecto de alcantarillado Saneamiento y pavimentación de los barrio el Porvenir y Suyapa

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de dicha excavación.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 27 de agosto de 2019 y finalizara el 28 septiembre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS. 243,770.00) (Doscientos Cuarenta y Tres mil Setecientos Setenta lempiras)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por excavación.





Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión del ingeniero supervisor contratado por la alcaldía para que le represente en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.





Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.





Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.





Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 27 días de Agosto de 2019.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510



JUAN AGUSTIN EUCEBA MEJIA
CONTRATISTA
0301-1981-00611



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 47/08/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. JUAN AGUSTIN EUCEDA MEJIA**, mayor de edad, Casado, hondureño con domicilio en Municipio de Comayagua, con tarjeta de identidad No.0301-1981-00611 actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCCIONES MARTE S.A. de C.V** con **RTN 03019010266804** y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "contrato por **152.7 Horas de Retro excavadora JOHN DEERE 310L a L.950.00 la hora haciendo un total de L.145,065.00 las cuales serán utilizadas para excavación en el proyecto de alcantarillado Saneamiento y pavimentación de los barrio el Porvenir y Suyapa haciendo un total del contrato de L. 145,065.00**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la excavación en el proyecto de alcantarillado Saneamiento y pavimentación de los barrio el Porvenir y Suyapa

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de dicha excavación.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 27 de agosto de 2019 y finalizara el 28 de septiembre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de (LPS. 145,065.00) (Ciento cuarenta y cinco mil sesenta y cinco lempiras) los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por excavación.





Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión del ingeniero supervisor contratado por la alcaldía para que le represente en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.





Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.





Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.





Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 27 días de Agosto de 2019.




MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510




JUAN AGUSTIN EUCEDA MEJIA
CONTRATISTA
0301-1981-00611



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 17/10/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. NESTOR ULLOA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1980-00191 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por acarreo de 24 metros de arena del rio canquigue, minas de oro hacia el municipio de Las Lajas para el proyecto alcantarillado, saneamiento y pavimentación del barrio el porvenir y Suyapa, a L.500.00 el metro, haciendo un total del contrato de L.12,000.00**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar el acarreo de 24 metros de arena del rio canquigue, minas de oro hacia el municipio de Las Lajas para el proyecto alcantarillado, saneamiento y pavimentación del barrio el porvenir y Suyapa

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable del acarreo de dicho material

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 17 de Octubre de 2019 y finalizara el 20 octubre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS 12, 000.00) (Doce mil lempiras)** Los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por acarreo de arena.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrará una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentará una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 17 días de Octubre de 2019.

MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

NESTOR ULLOA
CONTRATISTA
0312-1980-00191



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 29/09/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. SANTIAGO AGUILAR GARCIA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.1217-1982-00243 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por construcción de cerca perimetral en el Jardín de Niños La Fraternidad del Buen Pastor con 2 líneas de bloque, soldadura de tubo galvanizado y puesta de maya ciclón.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la construcción de cerca perimetral en el Jardín de Niños La Fraternidad del Buen Pastor con 2 líneas de bloque, soldadura de tubo galvanizado y puesta de maya ciclón.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la construcción de dicha cerca perimetral.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 26 de septiembre de 2019 y finalizara el 13 octubre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS 16, 800.00) Diez y seis mil Ochocientos lempiras** Los cuales serán cancelados 35% por avance de obra, 35% por avance de obra y 30% hasta finalizar el contrato por construcción de cerca perimetral.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 26 días de septiembre de 2019.

MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

SANTIAGO AGUILAR GARCIA
CONTRATISTA
1217-1982-00243



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 01/10/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. ROMULO MEJIA GALEANO** , mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1979-00518 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por función de tren de aseo, para la recolección de la basura del casco urbano. Los días Lunes Barrio el Porvenir, y los Días Martes Barrio Fátima.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: a realizar la recolección de la basura en los diferentes barrios antes mencionados, el cual funcionara como el tren de aseo del casco urbano.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de recoger bien la basura los días acordados en dicho contrato.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de octubre de 2019 y finalizara el 31 de octubre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **L.7.000.00** a mediados del mes, y **L.7.000.00** al final de cada mes para hacer un total del contrato de la **(LPS.14, 000.00) (Catorce mil lempiras mensuales)** por recolección de la basura.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la clausula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días de octubre de 2019.

MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

ROMULO MEJIA GALEANO
CONTRATISTA
0312-1979-00518



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 28/09/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **EL SR. ROGER DIAZ CARIAS** , mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0306-1985-01026 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**contrato por pintado del Parque central.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar el pintado de todo el parque central

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable del pintado de dicho parque

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 23 de septiembre de 2019 y finalizara el 29 de septiembre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará un total de (LPS.4, 500.00) (Cuatro mil quinientos lempiras exactos) los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por pintado de dicho parque.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 23 días de septiembre de 2019.



MANUEL DE JESÚS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510



ROGER DIAZ CARIAS
CONTRATISTA
0306-1985-01026



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 22/09/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y **EL SR. ARNOLDO FONSECA CARCAMO**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No. **0701-1963-00074** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "contrato por alquiler de la discomóvil, para la celebración del día del maestro el sábado 14 de septiembre

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar el alquiler de la discomóvil para la celebración del día del maestro el sábado 14 de septiembre

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de movilizar la discomóvil al lugar del evento

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 10 de septiembre de 2019 y finalizara el 14 septiembre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de (LPS 2, 800.00) **Dos mil Ochocientos lempiras**) Los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por alquiler de discomóvil.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiera con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.



Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75

CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 10 días de septiembre de 2019.



MANUEL DE JESÚS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510
ARNOLDO FONSECA CARCAMO
CONTRATISTA
0701-1963-00074



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 02/10/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. JAIME ADONIAS MEJIA GALEANO** , mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0320-1991-00346 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por función de tren de aseo, para la recolección de la basura del casco urbano. Los días miércoles en el barrio de valle nuevo y sector Suyapa.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: a realizar la recolección de la basura en los diferentes barrios antes mencionados, el cual funcionara como el tren de aseo del casco urbano.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de recoger bien la basura los días acordados en dicho contrato.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de octubre de 2019 y finalizara el 31 de octubre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **L.7, 000.00** a mediados del mes, y **L.7, 000.00** al final de cada mes para hacer un total del contrato de la **(LPS.14, 000.00) (Catorce mil lempiras mensuales)** por recolección de la basura.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la clausula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.



Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75

CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de octubre de 2019.

MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

JAIME ADONIAS MEJIA GALEANO
CONTRATISTA
0320-1991-00346



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 24/10/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. SANTIAGO AGUILAR GARCIA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.1217-1982-00243 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por construcción de soleras a la cerca perimetral en Jardín de niños Dulce Infancia del barrio Suyapa**

Y está regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la construcción de soleras a la cerca perimetral en Jardín de niños Dulce Infancia del barrio Suyapa

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la construcción de soleras de dicha cerca perimetral.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 28 de Octubre de 2019 y finalizara el 30 Octubre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS 2, 500.00) Dos mil Quinientos lempiras** Los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por construcción de soleras.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto seá este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectúe la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se está a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.


municipalidadlaslajas@yahoo.com

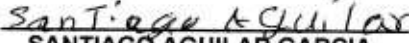
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 28 días de Octubre de 2019.




MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


SANTIAGO AGUILAR GARCIA
CONTRATISTA
1217-1982-00243



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 25/10/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. SANTIAGO AGUILAR GARCIA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.1217-1982-00243 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por construcción de pila en el centro de salud del barrio Suyapa"**

Y está regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la construcción de pila en el centro de salud del barrio Suyapa

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la construcción de dicha pila

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 29 de Octubre de 2019 y finalizara el 31 Octubre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS 2, 500.00) Dos mil Quinientos lempiras** Los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por construcción de pila.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrará una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectúe la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentará una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se está a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 29 días de Octubre de 2019.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

Santiago Aguilar

SANTIAGO AGUILAR GARCIA
CONTRATISTA
1217-1982-00243



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 05/10/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. JOSE DE JESUS PADILLA JIMENES**, mayor de edad, casado, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1973-00190 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **contrato como miembro de la policía Municipal**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: hacer operativos para control de velocidad de vehículos, motocicletas y moto taxis. Supervisar los permisos de operación de los puestos de venta de la pista hacer operativos de los vehículos que entran al municipio a vender. Y otros que tengan que ver con su cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" será responsable de desempeñar su cargo como policía Municipal

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de octubre de 2019 y finalizara el 31 de octubre de 2019

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.8, 000.00** Ocho mil exactos mensuales serán cancelados hasta finalizar el contrato

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de lunes a viernes con un horario de 7:30 am. A 4:00 pm en esta Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVARESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborables.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días de octubre de 2019.

MANUEL DE JESÚS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

JOSE DE JESUS PADILLA JIMENES
CONTRATISTA
0312-1973-00190



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 26-2/09/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. MARIO ALBERTO SAUCEDA MEDINA**, mayor de edad, Casado, hondureño con domicilio en Municipio de Tegucigalpa D.C, con tarjeta de identidad No.0604-1969-00047 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por 59.3 Horas de retro excavadora a L.1,000.00 la hora haciendo un total de L.59,300.00 las cuales serán utilizadas para excavación y limpieza en el proyecto de alcantarillado sanitario y pavimentación de los barrio el Porvenir y Suyapa**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la excavación y limpieza en el proyecto de alcantarillado sanitario y pavimentación de los barrio el Porvenir y Suyapa

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de dicha excavación y limpieza

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 20 de septiembre de 2019 y finalizara el 30 Septiembre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.59, 300.00) (Cincuenta y nueve mil Trescientos lempiras)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por excavación y limpieza.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión del ingeniero supervisor contratado por la alcaldía para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.



Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75

En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 20 días de septiembre de 2019.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510



MARIO ALBERTO SAUCEDA MEDINA
CONTRATISTA
0604-1969-00047



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.
Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-5475



CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y EL DOCENTE

Nosotros: Manuel de Jesús Urbina mayor de edad
(Nombre y apellido del alcalde Municipal)

Casado ; Bachiller Técnico En Electricidad
Estado Civil Profesión u Oficio

Del domicilio de LAS LAJAS COMAYAGUA, tarjeta de identidad N°. 1810-1977-00510, actuando de conformidad y en mi condición de alcalde municipal del municipio de Las Lajas, departamento de Comayagua **Certificado** Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años, Y el Sr. (a) Mirna Suyaga Mejia Flores, mayor de edad, estado civil Casada Profesión u Oficio estudiante del Domicilio de Las Lajas, departamento de Comayagua, tarjeta de identidad N°. 0320 1996 00291, quien en lo sucesivo se denominara "**el (la) Docente**", convenimos en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El docente se obliga por medio del presente contrato a prestar sus servicios como docente en el sentido estricto, en el secund grado de nivel de educación preparatoria, en la escuela, cuyo nombre es Blanca Iris cano ubicada en el caserío Las brisas aldea Las Lajas Municipio Las Lajas Departamento Comayagua

El Docente se obliga a impartir clases a los alumnos de la comunidad anteriormente descrita, con eficiencia y dedicación exclusiva, utilizando para ello los planes y programas de estudio aprobados por la secretaria de educación.

SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato tendrá vigencia definida a partir del 11 de mes de 09 del año 2014 hasta el 11 del mes de 11 del año 2014

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO

El Docente queda sujeto al horario de trabajo siguiente: de Lunes a Viernes de las 7:30AM a las 12:00 PM.

CUARTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO

La Alcaldía se compromete a cancelar al docente, un salario mensual por la cantidad de tres mil LPS. 3000, por la prestación de sus servicios en cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo de la contratación, el cual se hará efectivo mediante pagos mensuales por medio de cheque en las oficinas de la Alcaldía Municipal.

QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE

El docente queda formalmente obligado a cumplir con las instrucciones y directrices que, en lo administrativo y financiero le comunique la "Alcaldía Municipal" entre ellas: a) Mantener un nivel de calidad de la enseñanza que imparta en el aula; b) Mantener la Asistencia de alumnos que señale el convenio; c) Rendir Informe sobre la asistencia de los alumnos; d) someterse a la asesoría, supervisión y evaluación que la secretaria de educación desarrolle respecto al proceso enseñanza- aprendizaje; e) Observar una conducta decorosa para con los alumnos y la comunidad f) Trabajar exclusivamente para la alcaldía y residir en el municipio, g) al finalizar la vigencia del contrato queda obligado a devolver al director de la escuela todos los documentos que se le hayan sido entregados (programas, guías, textos, colección de libros, etc.); h) Recibir y entregar bojo inventario los bienes del centro educativo.

SEXTA: OBLIGACION DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

La Alcaldía se compromete a brindar el apoyo para el buen desempeño de las labores indicadas al docente del centro Educativo

SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: a) Por común acuerdo entre las partes; b) a solicitud de una de las partes; c) Inasistencia del docente por dos días consecutivos o tres días alternos durante el mes, sin causa justificada; d) Por abandono de sus labores docentes en perjuicio de los niños y de la comunidad, por participar en manifestaciones públicas o privadas o de otra índole; f) Por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra, además la alcaldía se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes educativas y reglamentos especialmente en los siguientes casos: 1) si el docente incumpliere cualquier obligación del presente contrato; 2) si en opinión de la alcaldía el docente presentare sus servicios en forma deficiente; y 3) si la alcaldía observare mala conducta que perjudique su imagen y la del centro Educativo.

Y para dar fe de nuestro consentimiento al contenido total del presente contrato, firmamos el mismo en Las Lajas, Comayagua a los 17 días del mes de Septiembre del año 2019



Manuel de Jesús Urbina
Alcalde Municipal



Docente



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No. 06/10/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **LA SRITA. HEYDI LIZZETH ZAVALA MALDONADO**, mayor de edad, soltera, hondureña con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0320-2000-00416, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"CONTRATO como coordinadora de la oficina de la Mujer OMM**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: cumplir con las funciones Asignadas en el cargo de coordinadora de la oficina de la mujer.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de cumplir con las funciones como coordinadora de la oficina de la mujer.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de octubre de 2019 y finalizara el 31 de octubre de 2019

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará un total de Lps. **7, 000.00** Siete mil lempiras mensuales el cual será cancelado al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de 7: 30 am a 4:00 pm bajo la supervisión del jefe de personal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar L. 7,000.00 mensuales



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborables.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de octubre de 2019.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510



HEYDI-LIZZETH ZAVALA MALDONADO
CONTRATISTA
0320-2000-00416



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No.09/10/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. TRINIDAD ULLOA ULLOA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1976-00309, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato como Parquero Municipal.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar labores que corresponden al aseo y mantenimiento del Parque Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" queda obligado a realizar el trabajo de parquero Municipal

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de octubre de 2019 y finalizara el 31 de octubre de 2019

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.6, 000.00** Seis mil lempiras exactos mensuales serán cancelados cada mes de trabajo

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de lunes a viernes con un horario de 7:30 am. A 4:00 pm en esta Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborables.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de octubre de 2019


MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


TRINIDAD ULLOA ULLOA
CONTRATISTA
0312-1976-00309



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No. 03/10/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. HECTOR JOSUE GONZALEZ QUIÑONEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.1705-1996-00091, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"CONTRATO como Jefe de Catastro Municipal**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: cumplir con las funciones Asignadas en el cargo de jefe de catastro municipal

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de cumplir con las funciones como jefe de catastro municipal

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de octubre de 2019 y finalizara el 31 de octubre de 2019

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará un total de Lps. **7, 000.00** Siete mil lempiras mensuales el cual será cancelado al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de 7: 30 am a 4:00 pm bajo la supervisión del jefe de personal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar L. 7,000.00 mensuales



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVARESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborables.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de octubre de 2019.

MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

HECTOR JOSUE GONZALEZ QUIÑONEZ
CONTRATISTA
1705-1996-00091



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



**CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No. 12/10/2019**

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. GERARDO JIMENEZ GUIZA**, mayor de edad, soltero, hondureña con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No. 0306-1984-00563 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **contrato como supervisor de maquinaria trabajando en el proyecto alcantarillado, saneamiento y pavimentación del barrio el Porvenir y Suyapa**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la supervisión de la maquinaria que está trabajando en el proyecto alcantarillado, saneamiento y pavimentación del barrio el Porvenir y Suyapa

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la supervisión de dicha maquinaria.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de octubre de 2019 y finalizara el 31 de octubre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.7, 000.00) (Siete mil lempiras exactos mensuales** los cuales serán cancelados al finalizar el mes de trabajo por supervisión de maquinaria.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la clausula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días de octubre de 2019.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

GERARDO JIMENEZ GUIZA
CONTRATISTA
0306-1984-00563



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 21/10/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. MARIO ALBERTO SAUCEDA MEDINA**, mayor de edad, Casado, hondureño con domicilio en Municipio de Tegucigalpa D.C, con tarjeta de identidad No.0604-1969-00047 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por 19.1 Horas de retro excavadora a L.1,000.00 la hora haciendo un total de L.19,100.00 las cuales serán utilizadas para excavación y limpieza en el proyecto de alcantarillado sanitario y pavimentación de los barrio el Porvenir y Suyapa**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la excavación y limpieza en el proyecto de alcantarillado sanitario y pavimentación de los barrio el Porvenir y Suyapa

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de dicha excavación y limpieza

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 25 de Octubre de 2019 y finalizara el 30 Octubre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.19, 100.00) (Diez y Nueve mil cien lempiras)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por excavación y limpieza.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión del ingeniero supervisor contratado por la alcaldia para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 25 días de Octubre de 2019.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510



MARIO ALBERTO SAUCEDA MEDINA
CONTRATISTA
0604-1969-00047



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 22-4/09/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. MARIO ALBERTO SAUCEDA MEDINA**, mayor de edad, Casado, hondureño con domicilio en Municipio de Tegucigalpa D.C, con tarjeta de identidad No.0604-1969-00047 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por 5.7 Horas de martillo a L.1,600.00 la hora haciendo un total de L.9,120.00 las cuales serán utilizadas para quebrar piedra en el proyecto de alcantarillado sanitario y pavimentación de los barrio el Porvenir y Suyapa**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar el quebrado de piedra en el proyecto de alcantarillado sanitario y pavimentación de los barrio el Porvenir y Suyapa

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable del quebrado de dicha piedra.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 12 de septiembre de 2019 y finalizara el 17 septiembre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.9, 120.00) (Nueve mil ciento veinte lempiras)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por quebrado de piedra



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión del ingeniero supervisor contratado por la alcaldía para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 12 días de septiembre de 2019.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510



MARCO ALBERTO SAUCEDA MEDINA
CONTRATISTA
0604-1969-00047



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 08/10/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **LA SRA. NORMA MARIELA ROMERO PONCE** mayor de edad, unión libre, hondureña con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No 0320-1993-00318, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato como aseo de la Alcaldía Municipal"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "LA CONTRATISTA" se compromete a: Realizar los trabajos correspondientes en cuanto al aseo de la municipalidad

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" será responsable de realizar el aseo de este edificio municipal.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de octubre de 2019 y finalizara el 31 de octubre de 2019

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará un total de **Lps. 5,500.00 Cinco mil quinientos lempiras mensual** por el aseo de este edificio municipal los cuales serán cancelados al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada de 7:30 am a 4:00 pm bajo la supervisión del Administrador Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVARESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborales



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días de octubre de 2019.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

Norma Mariela Romero
NORMA MARIELA ROMERO PONCE
CONTRATISTA
0320-1993-00318



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



**CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No. 11/10/2019**

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **LA SRITA. MARIA ROSARIO CASTILLO GALEANO**, mayor de edad, soltera, hondureña con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0320-1999-00023 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **contrato como asistente de la Oficina de control Tributario**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar labores que corresponden como asistente de la oficina de control tributario.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" queda obligado a realizar el trabajo de asistente de control tributario

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de octubre de 2019 y finalizara el 31 de octubre de 2019

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de (LPS.7, 000.00 Siete mil lempiras exactos mensuales serán cancelados cada mes de trabajo

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de lunes a viernes con un horario de 7:30 am. A 4:00 pm en esta Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborables.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días de octubre de 2019.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

MARIA ROSARIO CASTILLO GALEANO
CONTRATISTA
0320-1999-00023



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No.10/10/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **LA SRA. CONSUELO ULLOA**, mayor de edad, soltera, con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0320-2008-00330, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato como aseo de la clínica materno infantil del centro de Salud CESAMO del barrio Suyapa.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar las labores que sean asignadas correspondientes al aseo de la clínica materno infantil del centro de salud Cesamo del barrio Suyapa

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" queda obligado a realizar el aseo de la clínica materno infantil

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de octubre de 2019 y finalizara el 31 de octubre de 2019

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará la cantidad de L. (LPS.2, 000.00 Dos mil lempiras exactos mensuales serán cancelados cada mes de trabajo

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de lunes a viernes con un horario de 8:00 am. A 12:00 M.D en el centro de salud.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVARESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborables.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de octubre de 2019



MANUEL DE JESÚS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

Consuelo Ulloa

CONSUELO ULLOA
CONTRATISTA
0320-2008-00330



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



**CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No.04/10/2019**

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **LA SRA. ROSA DELIA FLORES FLORES**, mayor de edad, soltera, con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1985-00484, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato como secretaria de Dirección de Justicia Municipal**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar los trabajos secretariales que se manejan en la oficina de Dirección de Justicia Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con el trabajo cómo secretaria.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de octubre de 2019 y finalizara el 31 de octubre de 2019

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de (LPS.7, 000.00 Siete mil exactos mensuales serán cancelados hasta finalizar el contrato

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de lunes a viernes con un horario de 7:30 am. A 4:00 pm en esta Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.



Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75

CLAUSULA OCTAVARESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborables.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de octubre de 2019



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510



ROSA DELIA FLORES FLORES
CONTRATISTA
0312-1985-484



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 15/10/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. EDIN ALCIDES BERRIOS BONILLA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0311-1967-00199 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por limpieza de maleza del predio del comedor infantil**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la limpieza de maleza del predio del comedor infantil

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la limpieza de dicho predio.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 14 de octubre de 2019 y finalizara el **18** Octubre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS 1, 700.00) (Un mil Setecientos lempiras)** Los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por limpieza de maleza.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de octubre de 2019



MANUEL DE JESÚS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

CONSUELO ULLOA

CONSUELO ULLOA
CONTRATISTA
0320-2008-00330



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



**CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No.04/10/2019**

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **LA SRA. ROSA DELIA FLORES FLORES**, mayor de edad, soltera, con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1985-00484, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato como secretaria de Dirección de Justicia Municipal**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar los trabajos secretariales que se manejan en la oficina de Dirección de Justicia Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con el trabajo cómo secretaria.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de octubre de 2019 y finalizara el 31 de octubre de 2019

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de (LPS.7, 000.00 Siete mil exactos mensuales serán cancelados hasta finalizar el contrato

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de lunes a viernes con un horario de 7:30 am. A 4:00 pm en esta Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.



Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75

CLAUSULA OCTAVARESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborables.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de octubre de 2019



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510



ROSA DELIA FLORES FLORES
CONTRATISTA
0312-1985-484



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 15/10/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. EDIN ALCIDES BERRIOS BONILLA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0311-1967-00199 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por limpieza de maleza del predio del comedor infantil**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la limpieza de maleza del predio del comedor infantil

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la limpieza de dicho predio.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 14 de octubre de 2019 y finalizara el **18** Octubre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS 1, 700.00) (Un mil Setecientos lempiras)** Los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por limpieza de maleza.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 14 días de Octubre de 2019.

MANUEL DE JESÚS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

EDIN ALCIDES BERRÍOS BONILLA
CONTRATISTA
0311-1967-00199



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 22-2/09/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. JORGE ALBERTO FIGUEROA CRUZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0311-1978-00104 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por acarreo de 81 viajes de 5 metros cada viaje de material selecto del campo de Futbol de Valle Nuevo y de la propiedad del señor Julio Jiménez hacia el proyecto alcantarillado, Saneamiento y Pavimentación del barrio el porvenir y Suyapa a L.50.00 el metro haciendo un total del contrato de L.20,250.00**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar el acarreo de 81 viajes de 5 metros cada viaje de material selecto del campo de Futbol de Valle Nuevo y de la propiedad del señor Julio Jiménez hacia el proyecto alcantarillado, Saneamiento y Pavimentación del barrio el porvenir y Suyapa

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable del acarreo de dicho material selecto

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 12 de septiembre de 2019 y finalizara el 13 Octubre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS 20, 250.00) (Veinte mil Doscientos Cincuenta lempiras)** Los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por acarreo de material selecto.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 12 días de septiembre de 2019.




MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510



JORGE ALBERTO FIGUEROA CRUZ
CONTRATISTA
0311-1978-00104



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.



Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75

CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 31/09/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. ROMULO MEJIA GALEANO** , mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1979-00518 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por traslado de mujeres de la comunidad de san Manuel de la Parra hacia el Municipio de la Libertad para recibir capacitación sobre el procesamiento de los residuos del café.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: a realizar el traslado de mujeres de la comunidad de san Manuel de la Parra hacia el Municipio de la Libertad para recibir capacitación sobre el procesamiento de los residuos del café.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de realizar el traslado de dichas mujeres.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 26 de septiembre de 2019 y finalizara el 27 de septiembre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.1, 000.00) (un mil lempiras)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por traslado de mujeres.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la clausula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 26 días de septiembre de 2019.



MANUEL DE JESUS ÚRBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

ROMULO MEJÍA GALEANO
CONTRATISTA
0312-1979-00518



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 26-1/09/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. ROMULO MEJIA GALEANO** , mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1979-00518 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por acarreo de sillas plásticas de Comayagua hacia el municipio de Las Lajas"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: a realizar el acarreo de sillas plásticas de Comayagua hacia el municipio de Las Lajas

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de realizar el acarreo de dichas sillas.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 20 de septiembre de 2019 y finalizara el 21 de septiembre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.1, 000.00) (un mil lempiras)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por acarreo de sillas.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la clausula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 20 días de septiembre de 2019.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510



ROMULO MEJÍA GALEANO
CONTRATISTA
0312-1979-00518



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.



Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75

CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 29-1/08/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un período Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. JORGE ALBERTO FIGUEROA CRUZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0311-1978-00104 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por Acarreo De 3 viaje de piedra de valle bonito hacia la construcción de de la cerca perimetral de la escuela Francisco Morazán del Barrio Brisas del Bosque a L. 1,250.00 cada viaje**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar el Acarreo De 3 viaje de piedra de valle bonito hacia la construcción de de la cerca perimetral de la escuela Francisco Morazán del Barrio Brisas del Bosque a L. 1,250.00 cada viaje

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable del acarreo de dicha piedra.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 16 de Agosto de 2019 y finalizara el 21 agosto de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de (LPS 3, 750.00) (Tres mil setecientos cincuenta lempiras) Los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por acarreo de piedra.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 16 días de Agosto de 2019.




MANUEL DE JESUS ÚRBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510



JORGE ALBERTO FIGUEROA CRUZ
CONTRATISTA
0311-1978-00104



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 30/09/2019

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. JUSTO FLORES**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0306-1981-00284 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por Acarreo De Madera del desencofrado de la construcción del puente en la comunidad de la Dalia en convenio con el Fondo cafetero Nacional, El Modulo Comunitario y la alcaldía Municipal**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar el Acarreo De Madera del desencofrado de la construcción del puente en la comunidad de la Dalia en convenio con el Fondo cafetero Nacional, El Modulo Comunitario y la alcaldía Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable del acarreo de dicha madera

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 26 de septiembre de 2019 y finalizara el 27 septiembre de 2019. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS 600.00) (seiscientos lempiras)** Los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por acarreo de madera



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 26 días de septiembre de 2019.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

JUSTO FLORES
JUSTO FLORES
CONTRATISTA
0306-1981-00284